

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**

**RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-003-2022**

**Msc. María Luisa Coello Recalde**

**Directora Ejecutiva**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 226 de la Constitución en su parte pertinente establece que: *“(...) las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que**, el artículo 227 ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 310, de 17 de abril de 2014, el Presidente de la República del Ecuador decretó la reorganización de la Secretaría del Agua; creándose la Agencia de Regulación y Control del Agua; en concordancia con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 194 de 30 de abril de 2020; el Presidente de la República del Ecuador fusionó el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”. En el artículo 3 de la mencionada norma dispone que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, adscríbase al Ministerio del Ambiente y Agua las siguientes entidades: la Agencia de Regulación y Control del Agua; (...)”*;
- Que**, el artículo 8 del Reglamento Ley Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Registro Oficial Suplemento 483 de 20 de abril de 2015, establece : *“(...) La Agencia de Regulación y Control del Agua ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece como deberes de las o los servidores públicos, entre otros: *“a) Respetar. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; (...) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley”;*

**Que**, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y se someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

**Que**, mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la Señorita Msc. María Luisa Coello Recalde;

**Que**, el Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, establece en su Art. 8 como objetivos institucionales: *“1. Incrementar las regulaciones técnicas y económicas para el cumplimiento de las políticas públicas y la gestión del sector estratégico agua. 2. Incrementar la efectividad en el control técnico para garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas a la calidad y cantidad del agua, usos y aprovechamientos, tarifas y calidad de los servicios públicos vinculados, articulando acciones con los actores involucrados”;*

**Que**, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del director, se encuentran entre otras: *“(...) 2. Dirigir, orientar y coordinar el funcionamiento de la Agencia de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, políticas nacionales y sectoriales, objetivos, estrategias y directrices establecidas por el Directorio”; (...)* 16. *Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión”; (...)* 31. *Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión”;*

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

### RESUELVO:

**Artículo Único.** - Disponer a los servidores públicos que conforman las áreas agregadoras de valor de la Agencia de Regulación y Control del Agua; que, ante casos específicos de necesidad institucional y previa autorización del Director a cargo; presten su contingente, apoyen y cumplan con lo requerido por parte de los Directores Técnicos de las

otras áreas técnicas; con la finalidad de viabilizar la operatividad de los servicios que presta la ARCA.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Única.-** La ejecución de la presente resolución estará a cargo; en el ámbito de sus atribuciones, de la Dirección de Recursos Humanos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

**Msc. María Luisa Coello Recalde**  
**Directora Ejecutiva de la ARCA**